

RECURSO DE REPOSICION EXP 2022-154

Kathyuska Valoz <kathyvaloz@gmail.com>

Vie 16/09/2022 3:48 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA, D.C

DEMANDANTE: LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL SAS

DEMANDADO: JULIO CESAR MARTINEZ

EXP: 2022-154

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 14-09-2022

PD: Antes de imprimir este mensaje piense en su responsabilidad con el Ambiente.



SEÑOR

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA, D.C

DEMANDANTE: LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL SAS

DEMANDADO: JULIO CESAR MARTINEZ

EXP: 2022-154

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 14-09-2022

SANDRA MILENA SOTOMAYOR MARQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° **52.403.856** de Bogotá, Abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional Nro **287.999** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este acto en mi condición de **APODERADA JUDICIAL** de la parte actora, y encontrándome dentro del lapso procesal procedo a dar interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 14-09-2022 mediante el cual dispone CONVOCAR A AUDIENCIA, dicho recurso procedo a sustentarlo en los siguientes términos:

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 318. Procedencia y oportunidades

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

(..)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

ANTECEDENTES

Señor Juez, conforme al auto que antecede su Despacho afirma que mi representada no corrió traslado de las excepciones, siendo que para esta fecha aún estamos en el traslado de las mismas, siendo la cronología la siguiente:



1. en fecha 08-09-2022 la demandada dio contestación a la demanda, enviándolo a los respectivos correos del despacho, de mi mandante y mi persona.

CONTESTACION DE LA DEMANDA RAD. 11001400305920220015400. Recibidos x

Abogada Karen Ramírez Aristizabal <abogadaramirezaristizabal@gmail.com>
para cempl59bt, milena_sotomayor, mí, juancar39, juliocesarmartinez278

CONTESTACIÓN, PRUEBAS Y ANEXOS.pdf,

Buenas tardes respetados Señores
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMO
Demandante: LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEAS
Demandado: JULIO CESAR MARTINEZ ROJAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

de: Abogada Karen Ramírez Aristizabal
<abogadaramirezaristizabal@gmail.com>
para: cempl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: milena_sotomayor@gmail.com,
kathyvalo@gmail.com,
juancar39@hotmail.com,
juliocesarmartinez278@gmail.com
fecha: 8 sept 2022, 14:03
asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA RAD.
11001400305920220015400.
enviado por: gmail.com
firmado por: gmail.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)
 Importante según el criterio de Google.

2. Establece el artículo 443 del CGP: “Artículo 443. Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas: De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante **por diez (10) días**, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer”

3. Asimismo contempla la ley 2213 de 2022, con respecto a los traslados:

ARTÍCULO 9o. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por tanto señor Juez, mi mandante se encuentra dentro del término legal del traslado de las excepciones, cumpliendo con lo establecido anteriormente el término comenzó el día 08-09-2022, contando dos días hábiles luego del envío del mensaje es decir el día 09-09 y 12-09, y los contados 10 días comenzaron a correr desde el día 13-09-2022 y culminan el día 26-09-2022.



Sandra Sotomayor M.
Abogada

Por lo que la programación de la audiencia vulnera el derecho de contradicción y debido proceso que tiene mi mandante, de oponerse en debida forma al contenido de la contestación de la parte demandada.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, Ruego al Despacho:

PRIMERO: *Revocar auto de fecha 14-09-2022 en todo su contenido, y solicitar al presente Despacho una vez culmine el término de traslado de las excepciones presentadas por la demandada, fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia.*

PRUEBAS:

Se allega el correo electrónico con la contestación por parte de la demandada en fecha 08-09-2022.

NOTIFICACIONES

A las direcciones aportadas en el libelo de la demanda.-

Del Señor Juez.-

SANDRA MILENA SOTOMAYOR MARQUEZ
C.C. No. 52.403.856 de Bogotá
T.P. No. 287.999 del C.S.J.

SANDRA MILENA SOTOMAYOR MARQUEZ
CC 52.403.856 de Bogotá
T.P. Nro 287.999 del C.S. de la J.

CONTESTACION DE LA DEMANDA RAD. 11001400305920220015400.

1 mensaje

Abogada Karen Ramírez Aristizabal <abogadaramirezaristizabal@gmail.com>

8 de septiembre de 2022, 14:02

Para: cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.coCc: milena_sotomayor@gmail.com, kathyvaloz@gmail.com, juancar39@hotmail.com, juliocesarmartinez278@gmail.com

CONTESTACIÓN, PRUEBAS Y ANEXOS.pdf;

Buenas tardes respetados Señores
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINECOL S.A.S

Demandado: JULIO CESAR MARTINEZ ROJAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Con fundamento en el decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, donde se disponen las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones a las actuaciones judiciales en marco del Estado de Emergencia por la Pandemia del COVID 19. Los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y la ley 527 de 1999 entre otros, agradezco tener en cuenta este correo electrónico por medio del cual dentro del término:

- Presentamos la contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito
- Adjuntamos las pruebas documentales en nuestro poder y anexos

Tener en cuenta que el correo para notificaciones del demandado y su apoderada es:

juliocesarmartinez278@gmail.com y el mío abogadaramirezaristizabal@gmail.com

Traslados: El demandado pone en conocimiento de las demás partes procesales conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el artículo 103 del Código General del Proceso y el párrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, remitiendo simultáneamente este mensaje de datos al correo electrónico informado en la demanda.

Mil gracias

--

KAREN RAMIREZ ARISTIZABAL*Profesional en Derecho*Email: abogadaramirezaristizabal@gmail.comkarenaristi14@gmail.com

Cel: 322 2800463



Web: www.+legal.com.co



3 adjuntos

 **CONTESTACION DE LA DEMANDA UNIFICADA.pdf**
6801K

 **PRUEBAS.pdf**
2272K

 **ANEXOS.pdf**
4003K